



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Miércoles, 24 de junio de 1970

Núm. 142

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 3.523

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra, con carácter interino, Secretarios de Administración Local de segunda categoría a los señores que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de segunda categoría que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Lumpiaque (Zaragoza): Don Alberto Murillo Vallespí. Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de estos nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado", si éstas se hallasen en las mismas provincias de su residencia, o, en el plazo de quince días, también hábiles, si fueran de otra.

Se recuerda que no podrán solicitar

nuevas interinidades los funcionarios afectados por estos nombramientos durante los seis meses siguientes a la publicación de los mismos.

Las Corporaciones interesadas deberán remitir a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión y cese, en su caso, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 27 de mayo de 1970. — El Director general, Fernando Ybarra. (Del "Boletín Oficial del Estado" número 145, de fecha 8 de junio de 1970).

SECCION QUINTA

Núm. 3.405

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Tartáricos Aragón", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Tartáricos Aragón", S. A., y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Tartáricos Aragón", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas, y

Resultando que con fecha 8 de los corrientes tuvo entrada en esta Dele-

gación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Tartáricos Aragón", S. A.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios

Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 11 de junio de 1970. —El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito funcional y personal

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a la empresa "Tartáricos Aragón", S. A., y a todo el personal administrativo y profesionales de oficio que presten servicio en su fábrica de Zaragoza.

Ambito temporal

Art. 2.º El presente Convenio tendrá una duración de dos años, comenzando su vigencia el día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral y siendo prorrogable de año en año por la tática.

Los efectos económicos comenzarán su vigencia desde el día primero de enero de 1970.

Jurisdicción e inspección

Art. 3.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, que actuará de Presidente; dos representantes de la empresa y otros dos de los trabajadores, designados de entre los que han asistido a las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 4.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial podrá delegar la presidencia de la Comisión mixta interpretativa en otra persona.

Art. 5.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral correspondiente con una antelación mínima de tres meses, respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 7.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 8.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo que excediera del de la vigencia del mismo, o a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 9.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Art. 10. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 11. La representación económica hace constar, expresamente, que el conjunto de las mejoras concedidas en este Convenio no determinarán la elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por la empresa.

Retribuciones

Art. 12. Se establecen los nuevos salarios, que comprenden el salario base y una mejora extrasalarial fija, según se detalla en el anexo número 1 del presente Convenio. La suma de am-

bos conceptos se abonará por día natural.

A partir del 1.º de enero de 1971, los salarios pactados se incrementarán con el aumento del coste de vida que el índice elaborado por el Instituto Nacional de Estadística señale para el año 1970 en el conjunto nacional.

Horas extraordinarias

Art. 13. Las horas extraordinarias se abonarán con el recargo del 25 y 40 por 100, respectivamente, según determina la Reglamentación nacional de Trabajo, calculadas sobre los salarios base, más la antigüedad, quedando establecidos conforme se indica en el anexo número 2.

Plus de nocturnidad

Art. 14. Las horas trabajadas en el turno de noche, que comprende desde las veintidós horas a la seis horas, se abonarán con el 20 por 100 de recargo reglamentario.

Las siete primeras horas de este turno darán derecho al percibo del salario total con el indicado 20 por 100. La hora octava que se trabaje en el indicado turno tendrá la consideración de extraordinaria y se abonará incrementando al valor de la misma el 20 % de plus de nocturnidad.

Fiesta recuperables

Art. 15. Se establece el régimen de recuperación de compensación de fiestas recuperables como sigue:

a) Todo el personal que disfrute el descanso semanal obligatorio en día de fiesta recuperable percibirá únicamente el salario total de Convenio correspondiente a un día natural, sin otra compensación.

b) El personal que no trabaje en día de fiesta recuperable, y cuyo descanso semanal no coincida con la indicada fecha, vendrá obligado a recuperarlo en días sucesivos, a razón de una hora diaria, de acuerdo con la legislación vigente.

c) El personal que trabaje en día de fiesta recuperable percibirá el salario normal, prescindiendo de las situaciones anteriores. Las horas extraordinarias que se trabajen en días recuperables irán incrementadas con el 40 % reglamentario.

Trabajo en domingos y días festivos

Art. 16. Se establece una prima de 10 pesetas por hora trabajada en domingo. Los festivos se abonarán según esté reglamentado en las disposiciones laborales vigentes.

Art. 17. El personal obrero disfrutará de quince días laborables de vacaciones. Teniendo en cuenta que, al trabajar domingos y festivos, los productores disfrutaban del descanso dominical compensatorio un día de la semana, será precisamente dicho día el considerado festivo para el cómputo de los días laborables de vacaciones y no el domingo de la semana correspondiente.

El personal administrativo seguirá con las vacaciones señaladas en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo en las Industrias Químicas.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 18. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán por el importe de una mensualidad, a razón del salario total de Convenio, incluida antigüedad.

Primas de productividad

Art. 19. Las primas de productividad continúan en la forma establecida en el Convenio anterior, como sigue:

1.º Para una producción de 80 toneladas mensuales de ácido tartárico, se abonarán 35.000 pesetas. Desde los 80.000 hasta los 200.000 kilos se pagará a 1 peseta kilogramo, resultando las siguientes tablas:

80 toneladas,	35.000 pesetas.
90 toneladas,	45.000 pesetas.
100 toneladas,	55.000 pesetas.
110 toneladas,	65.000 pesetas.
120 toneladas,	75.000 pesetas.
130 toneladas,	85.000 pesetas.
140 toneladas,	95.000 pesetas.
150 toneladas,	105.000 pesetas.
160 toneladas,	115.000 pesetas.
170 toneladas,	125.000 pesetas.
175 toneladas,	130.000 pesetas.
200 toneladas,	155.000 pesetas.

2.º No percibirá estas primas el personal técnico titulado ni el administrativo, distribuyéndose esta cantidad proporcionalmente a las horas trabajadas al mes por cada productor. No se computarán diariamente menos de ocho horas ni más de doce.

3.º Si no se alcanzase una producción mínima de 80 toneladas por causas ajenas a la fabricación, se le asegura a cada productor una prima de 1.000 pesetas por mes completo trabajado.

4.º Estas primas serán automáticamente revisables por las siguientes causas:

- Al firmarse un nuevo Convenio.
- Al modificarse los salarios o cualquier otra retribución por disposiciones oficiales.

c) Al modificarse las actuales condiciones de trabajo ininterrumpido e incluso domingos y festivos, no alcanzándose por esta causa una producción mínima mensual de 140 toneladas.

Art. 20. Cálculo de la prima a la producción en vacaciones. — La producción obtenida en los días que restan del mes natural en que se disfruten las vacaciones se acumulará a la producción del mes siguiente, calculándose el valor medio producido por día. Este valor, multiplicado por los días del mes completo en que tuvieron lugar las vacaciones, servirá para calcular la producción completa mensual del citado mes.

Complemento en caso de enfermedad o accidente

Art. 21. En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará la diferencia entre lo percibido por el Seguro y el 90 por 100 del salario base, más antigüedad. Esta compensación será desde el día primero de la enfermedad, reservándose la empresa el derecho de controlar, por medio del Médico de la misma, la veracidad de dicha enfermedad.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo de Industrias Químicas y demás condiciones legales vigentes.

Segunda. De acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Tercera. Si por disposición legal se variasen las actuales circunstancias relacionadas con la negociación colectiva reflejada en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, y se superasen los porcentajes de aumento que el mismo contiene, se procederá a la revisión de sus conceptos retributivos.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

Salario-hora-profesional (para sueldos mensuales) =

$$= \frac{14 \times Sb + A}{(365 - D - F - V) 8}$$

Salario hora-profesional (para sueldos diarios) =

$$= \frac{425 \times Sb + A}{2.320}$$

Detalle:

14 = Meses de abono, incluidos Navidad y 18 de Julio.

Sb = Salario base de Convenio.

A = Importe anual por antigüedad.

365 = Días del año.

D = Número de domingos al año.

F = Días festivos no recuperables al año.

V = Vacaciones retribuidas.

8 = Jornada legal de trabajo.

425 = Días de abono al año, incluidas gratificaciones de Navidad y 18 de Julio.

2.320 = Horas ordinarias trabajadas al año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Anexo núm. 1

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales y sueldo mensual

Jefe administrativo de 2.ª, 7.000 pesetas.

Oficial administrativo de 1.ª, pesetas 6.000.

Oficial administrativo de 2.ª, pesetas 5.500.

Auxiliar administrativo, 5.000 pesetas.

Aspirante de 18 a 20 años, pesetas 4.000.

Aspirante de 16 a 18 años, pesetas 3.000.

Aspirante de 14 a 16 años, pesetas 2.500.

Laborante de 1.ª, 4.000 pesetas.

Laborante de 2.ª, 3.600 pesetas.

Aspirante de laborante, 2.500 pesetas.

Profesionales de oficio, salario base, mejora extra salarial fija y salario total diario

Capataz, 134; 41; 175.

Oficial de 1.ª mecánico, 133; 32; 165.

Oficial de 2.ª mecánico, 133; 22; 155.

Oficial de 1.ª de fabricación, 120; 8; 128.

Oficial de 2.ª de fabricación, 120; 5; 125.

Almacenero, 120; 5; 125.

Ayudante especialista, 120; 2; 122.

Peón, 120; 120.

Limpiadora, 120; 120.

Anexo núm. 2

IMPORTE HORAS EXTRAORDINARIAS

Categorías	Sin antigüed.		5 % antig.		10 % antig.		20 % antig.		30 % antig.		40 % antig.		50 % antig.	
	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B
Capataz	30,5	34,5	32	36	33,5	38	36,5	41,5	39,5	45	42,5	48,5	46	51,5
Oficial 1. ^a mecánico ...	30,5	34	32	35,5	33,5	37,5	36,5	40,5	39,5	44	42,5	47,5	46	51
Oficial 2. ^a mecánico ...	30,5	34	32	35,5	33,5	37,5	36,5	40,5	39,5	44	42,5	47,5	46	51
Oficial 1. ^a fabricación...	27,5	31	29	32,5	30	34	33	37	35,5	40,5	38,5	43,5	41	46,5
Oficial 2. ^a fabricación...	27,5	31	29	32,5	30	34	33	37	35,5	40,5	38,5	43,5	41	46,5
Ayudante especialista ...	27,5	31	29	32,5	30	34	33	37	35,5	40,5	38,5	43,5	41	46,5
Peón	27,5	31	29	32,5	30	34	33	37	35,5	40,5	38,5	43,5	41	46,5

Núm. 3.526

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Antonio Ventura Soro la instalación y funcionamiento de un taller de ebanistería en la calle Nuestra Señora de Begoña, números 27 y 29, con 3 motores de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de junio de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 3.527

Ha solicitado don José Romanos Royo la instalación y funcionamiento de un taller de ebanistería, en la calle Laguna Azorín, número 12, con 5 motores de 12 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de junio de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 3.528

Ha solicitado don Dionisio Utrillas Gonzalvo la instalación y funcionamiento de un taller de cerrajería en la calle Lugo, número 36, con 2 motores de 3 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de junio de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 3.529

Ha solicitado don Ezequiel Berges Larralaga la instalación y funcionamiento de frigoríficos y climatización en restaurante, en la avenida de Navarra, número 34, con 10 motores de 38,40 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de junio de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 3.530

Ha solicitado don José Aranda Serrano la instalación y funcionamiento de un taller de ebanistería en la calle Eva Duarte de Perón, números 6 y 8, con 2 motores de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de junio de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 3.531

Ha solicitado don Vicente Sanz Rebello la instalación y funcionamiento de un depósito de 8.000 litros de capacidad para almacenamiento de fuel-oil en la carretera de Logroño, kilómetro 3, hectómetro 7.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de junio de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 3.532

Ha solicitado don Antonio Arpa Romero la instalación y funcionamiento de un taller de reparaciones en la calle Cavia, número 11, con 5 motores de 5,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de junio de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno.

* * *

Núm. 3.533

Ha solicitado "Vitrogar", S. A., la instalación y funcionamiento de un tanque de 5 metros cúbicos de capacidad para almacenamiento de propano en la carretera de Madrid, kilómetro 316.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de junio de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno.

SECCION SEXTA

Núm. 3.546

LA ZAIDA

Terminadas y liquidadas las obras de construcción de un aula para escuela de párvulos en esta localidad y solicitada por el contratista don Jesús Palacios Nasarre la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quie-

nes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

La Zaida, 16 de junio de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.503

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 61 de 1970, a instancia de "Comercial Balay", S. A., representada por el Procurador señor Rey Ardid, contra don José Gisbert Boltaina, mayor de edad, del comercio y vecino de Barcelona, con domicilio en calle Mallorca, número 97, 17.º, y Carmen, núm. 31, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de julio próximo, a las once de su mañana, los siguientes bienes:

1. Un frigorífico "Gresen", de 200 litros. Tasado en 4.000 pesetas.
2. Un aparato televisión "Fercu", de 23 pulgadas; en 8.000 pesetas.
3. Una lavadora "Teddy T-10"; tasada en 2.000 pesetas.
4. Un comedor con seis sillas, bufete; tasado en 4.000 pesetas.
5. Una estufa a butano "Fortis"; tasada en 1.000 pesetas.
6. Un frigorífico "Bauknecht", T, 175 litros; tasado en 4.000 pesetas.
7. Dos frigoríficos "Bauknecht", de 240 litros; tasados en 10.000 pesetas.
8. Un frigorífico "Bauknecht", de 210 litros; tasado en 6.000 pesetas.
9. Una lavadora "Iberlan", modelo 363; tasada en 2.000 pesetas.
10. Una lavadora "Iberlan", modelo 160; tasada en 2.000 pesetas.
11. Una lavadora "Orli", 2-K; en 2.000 pesetas.
12. Una lavadora "Perco", superlíder, automática; en 7.000 pesetas.
13. Una cocina "Vilma", de tres fuegos; tasada en 2.500 pesetas.
14. Una cocina "Ter", de tres fuegos; tasada en 2.500 pesetas.
15. El derecho de traspaso del local de negocio sito en calle del Carmen, número 31, de Barcelona. Tasado en 150.000 pesetas.

Total, pesetas 207.000.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que, por lo que se refiere al derecho de traspaso, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes de los números 1 al 14 quedaron depositados en poder del ejecutado.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.504

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 203 de 1970, instados por "Arpiqsa" ("Financiera Regional Aragonesa"), contra don José García Ortiz, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Cardenal Bardají, 9 y 11, tercero derecha), en la actualidad con domicilio desconocido, y los primeros representados por el Procurador señor Gil Aznar, por el presente se cita de remate al referido demandado por medio del presente y se le concede el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Se hace constar que en dichos autos se ha decretado el embargo en bienes del demandado, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 3.505

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 6 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 26 de 1970 se siguen

autos de juicio ejecutivo instados por don Pascual Andrés Cortés, contra don Francisco Santafé Sánchez, sobre reclamación de cantidad, y en resolución dictada con esta misma fecha tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al referido deudor, que son los siguientes:

Un mueble-bar, de formica, con patas de ruedas; tasado pericialmente en 4.500 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá y seis sillas, tapizadas en napel rojo, con mesa de mármol; tasado en 8.000 pesetas.

Un televisor "Vanguard", de 19 pulgadas; estimado en 7.000 pesetas.

Un frigorífico "Edesa", de 230 litros; tasado en 4.000 pesetas.

Un mueble librería; justipreciado en 3.500 pesetas.

Un coche marca "Simca 1.000", matrícula Z-73.449; tasado en 65.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el próximo día 14 de julio, a las once horas, y para poder participar en la misma deberán los licitadores exhibir el documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el equivalente al 10 por 100 del valor del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran, cuando menos, los dos tercios de dicho valor, haciéndose constar que el remate correspondiente podrá hacerse con la facultad de poder ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.514

ECIJA (Sevilla)

Don Luis Serrano Guzmán, Juez municipal y sustituto de primera instancia de Ecija y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por ante la fe del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 22 de 1970, seguidos a instancia de "Fomento del Crédito", Sociedad Anónima, representado por el Procurador don José González Asensio, contra don Alejo Mateos Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Coso Bajo, número 112, sobre acción cambiaria (cuantía pesetas 275.266), en los que recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Eci-

ja a 25 de abril de 1970. — El señor don Andrés Márquez Aranda, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo registrados y seguidos en este Juzgado con el número 22 de 1970, en los cuales son partes: de la una, como demandante, "Fomento del Crédito", S. A., representada por el Procurador don José González Asensio y defendida por el Letrado don Rafael Ostos Benítez, y de la otra, como demandado y en rebeldía, don Alejo Mateos Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Coso Bajo, número 112...

Fallo: Que debía mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes que fueron embargados al deudor don Alejo Mateos Pérez y con esos bienes hacer total y cumplido pago al acreedor "Fomento del Crédito", Sociedad Anónima, de la cantidad principal líquida de 185.266 pesetas, intereses legales de esa suma a partir de la fecha de protesto de la cambial, hasta el definitivo pago y las costas que se causen y que se declaren a cargo del ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado en la forma dispuesta para los rebeldes si no se solicitare su notificación personal en el término de una audiencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Andrés Márquez". (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Alejo Mateos Pérez libro el presente en Ecija a nueve de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Luis Serrano Guzmán. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.538

JUZGADO NUM. 17. — MADRID

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el Ilustrísimo señor don Juan García-Murga y Vázquez, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 17 de los de Madrid, en autos de secuestro número 441 de 1968, instados por el Banco Hipotecario de España, contra doña Ana-María Guindín Soler, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

En Zaragoza, avenida del General Mola, número 74, piso segundo izquierda, en la tercera planta alzada, con 148 metros 56 decímetros cuadrados, y una cuota de participación en el valor total del

inmueble de cuatro enteros ochenta centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, en el tomo 2.254, libro 1.004 de Sección 2.ª, folio 44, finca núm. 42.910.

Para el remate de la referida finca se ha señalado el día 5 de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el que corresponda de los de igual clase de Zaragoza, y regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 170.000 pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.ª No se aprobará el remate hasta que no se conozcan las posturas ofrecidas.

6.ª Se expresa que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Diligencia. — En Zaragoza a 16 de junio de 1970. — Se adiciona al edicto anterior en el sentido de hacer constar haber correspondido el cumplimiento del exhorto de que dimana a este Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, en el que se celebrará la subasta simultánea; doy fe. — El Secretario, Francisco Solchaga.

JUZGADOS ESPECIALES

Núm. 3.502

JUZGADO ESPECIAL
DE VAGOS Y MALEANTES

Anulación de requisitoria

NAVARRO RODRIGUEZ (Francisco), de 32 años, hijo de José y Concepción,

natural de Baena (Córdoba), soltero, conductor de camiones de transporte.

Por el presente se deja sin efecto la orden de captura acordada contra el citado expedientado con fecha 26 de mayo último, en el expediente de peligrosidad número 36 de 1969, por haber sido capturado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.506

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 185 de 1970, instado por "Organización Financiera", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don José-Luis Royo Jarne y otros, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Un turismo "Seat 600 D", matrícula Z-82.219; tasado en 58.000 pesetas.

2.º Un despacho compuesto de mesa de formica, tres sillas y estantería metálica; tasado en 3.500 pesetas.

Total, 61.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de julio, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 3.507

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 246 de 1970, tramitado

en este Juzgado, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 15 de junio de 1970. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2, visto el presente juicio de cognición seguido entre partes: de la una, como demandante, la Comunidad de Condueños de la casa número 18 de la calle Reina Felicia, de esta ciudad, representada por su Presidente, don Francisco Casado Latorre, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, quien a su vez se halla representado en autos por el Procurador don Tomás Rey Ardid, bajo la dirección del Letrado señor Quílez, y de la otra, como demandados, doña Esperanza García Parro, mayor de edad, viuda, sus labores, de esta vecindad, representada a su vez por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, bajo la dirección del Letrado señor Marco, y los herederos desconocidos de don Manuel Marcuello, sobre derechos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Esperanza García Parro (viuda de don Manuel Marcuello) y a los desconocidos herederos de éste de la demanda contra los mismos formulada por la Comunidad de Propietarios de la casa número 18 de la calle Reina Felicia, de esta ciudad, parte actora a quien impongo las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González".

Y para que sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos de don Manuel Marcuello y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.508

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 180 de 1970, instado por don Arturo Samaranch Oliva, representado por el Procurador don Miguel Gil Aznar, contra don Alejandro Dalmau Gualia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor marca "Lavis", de 23 pulgadas; valorado en 10.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de julio, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del depositario don Dionisio Aznar Moré (calle Escoriaza y Fabro, número 33), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.509

JUZGADO NUM. 3

Don Regelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 544 del año 1969, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Pascual Gutiérrez Valencia, representado por el Procurador señor Ercilla, contra don Miguel González Juárez, vecino de Granada, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 % del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 2.876, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 119, de fecha 27 de mayo de 1970.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 17 de julio próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado en calidad de depósito.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.510

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 563 del año 1969, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Vicente Sanz Rebollo, representado por el Procurador señor Sancho, contra el señor propietario de "Muebles Santos" (don Julián Santos), vecino de Madrid, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes a que se refiere el edicto número 2.877, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 117, de fecha 25 de mayo de 1970.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 14 de julio próximo, a las once horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.542

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 537 del año 1969, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Cooperativa de Productores de Remolacha Aragón, Navarra y Rioja", representada

por el Procurador señor Velasco, contra don Luis Lamarca Gonzalvo, vecino de Zuera, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor "Inter", de 19 pulgadas, estabilizador y mesa; valorado en pesetas 9.000.

Una finca rústica sita en el término de Zuera, partida de "Casales", en lo que respecta a la parte cerrada, patio o corral que en la misma existe, con todas sus edificaciones. La expresada finca linda: al Norte, con campo de Pilar Fernando, mediante riego; por Este, de la misma señora; Sur, Francisco Abad, y Oeste, de Felisa Conde. Valorada en 525.000 pesetas.

Se hace constar que los títulos de propiedad no han sido presentados por el demandado ni en los presentes autos ha sido suplida su falta.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar 2, cuarta planta), he señalado el día 30 de julio próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.511

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 232 de 1970, instado por "Central Zaragozana de Crédito", S. A., contra don Angel Méndiz Bernal, se sacan a la venta en pública

subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un turismo marca "Renault, 4-L", con placa de matrícula M-431.287; en 27.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de julio, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.513

JUZGADO NUM. 5

En los autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, número 50 de 1970, que se siguen en este Juzgado por demanda de don Félix Antonio Saa Muñoz, representado por el Procurador señor Velasco, contra "Forimesa", S. A., y cuatro más, la primera con domicilio desconocido, se ha dictado providencia por la que se acuerda requerir a dicha parte demandada "Forimesa", S. A., a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en este Juzgado municipal número 5 (sito en la plaza del Pilar, 2, quinta planta) al objeto de ser emplazada en debida forma y hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos presentados por el demandante.

Y para que sirva de citación a la demandada "Forimesa", S. A., cuyo domicilio se ignora, se expide el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos indicados.

Zaragoza a once de junio de mil novecientos setenta. — El Juez, (ilegible). El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 18 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones